



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00651

Referencia: Incidente de Desacato

Se pone en conocimiento de la parte incidentista la respuesta al requerimiento realizado por parte de MINISTERIO DE VIVIENDA – FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, y se requiere al INCIDENTISTA para que en el término de tres (03) días informe al Juzgado si ya se le dio cumplimiento al fallo emitido por esta Agencia Judicial, para que de esta manera estudiar la viabilidad de continuar o no con el Incidente de Desacato.

NOTIFÍQUESE,

ANA PAULA PUERTA MEJÍA

JUEZA